

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00310- 00
DEMANDANTE:	LEANDRO ARIAS PIMIENTA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

El presente proceso se encuentra al Despacho con el fin de estudiar la admisión de la demanda presentada por **LEANDRO ARIAS PIMIENTA Y OTROS** por conducto de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 del CPACA, a fin de que se declare administrativa y extracontractualmente responsable a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la muerte del señor Miller Janier Arias Carrillo, en hechos ocurridos el 14 de febrero de 2019 en el Municipio de Sabanagrande, Departamento del Atlántico.

Una vez analizada integralmente la demanda se observa que la misma debe ser corregida en los defectos que a continuación se enuncian:

1. Examinado lo incorporado en medio magnético, no se cuenta con la documental que acredite el poder otorgado por el demandante Yanimira Carrillo Alvarado.

Por lo anterior, el Despacho procede a inadmitir la demanda conforme lo establece el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la apoderada de la parte demandante subsane los defectos antes mencionados, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00310- 00
DEMANDANTE:	LEANDRO ARIAS PIMIENTA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Atiéndase lo referido en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, enviando por medio electrónico a la demandada el escrito de subsanación de demanda con el requerimiento solicitado por este Despacho.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Leandro Arias Pimiento y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2ed82c18865bda9d238b8f82e4e04ca681c5dc5f02624f9ff3a9dc96321be71c**

Documento generado en 09/12/2021 12:41:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>